



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 137-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de septiembre de 2024, a las 09h00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**CAUSA Nro. 137-2024-TCE**

**VISTOS:** Agréguese al expediente el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0222-M de 09 de septiembre de 2024, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (e), mediante el cual certificó el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 14 de julio de 2024 a las 15h34, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [pygabogadosec@gmail.com](mailto:pygabogadosec@gmail.com), con el asunto *Fwd: Acción de Queja*". Con el título "*Acción de Queja Juez Viteri Llanga.pdf*", una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Ximena Porras Velasco, firma que, una vez verificada es válida; y en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF, mediante el cual interpuso una Acción de Queja contra el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien habría presuntamente incurrido en la infracción electoral, tipificada en el artículo 270 numeral 1 del Código de la Democracia<sup>1</sup> (Fs. 1-8).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa en número 137-2024-TCE; y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h27, según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario General del

---

<sup>1</sup> “Art. 270.- La acción de queja es el procedimiento que permite a los ciudadanos solicitar se sancione a los servidores electorales cuando sus derechos subjetivos se consideren perjudicados por actuaciones o falta de respuesta o por incumplimiento de la ley o de sus funciones. Esta acción responde a presupuestos específicos que deben ser debidamente probados y se podrá presentar por las siguientes causales: 1. Por el incumplimiento de la ley, de los reglamentos y de las resoluciones del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados y las juntas regionales, provinciales, distritales y especial del exterior por parte de los servidores públicos de la Función electoral (...).”



Causa Nro. 137- 2024-TCE

Tribunal a la época, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 9- 11).

3. El 15 de julio de 2024 a las 16h59, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [pygabogadosec@gmail.com](mailto:pygabogadosec@gmail.com) con el asunto: “*Petición de certificación de sorteo de jueces*”, con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Porras Velasco, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 12-14).

4. El 17 de julio de 2024 a las 17h56, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica [pygabogadosec@gmail.com](mailto:pygabogadosec@gmail.com) con el asunto: “*Re: Petición de certificación de sorteo de jueces*”, con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Angélica Porras Velasco, firma que, una vez verificada, es válida (Fs. 16-18)

5. Mediante auto de 22 de julio de 2024 a las 12h00, el juez sustanciador dispuso que, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se certifique los jueces y juezas que integrarán el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento de la queja presentada por la abogada Angélica Porras Velasco en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga, y que se ponga en conocimiento de la accionante la certificación emitida (Fs. 19- 19 vta.).

6. Con Oficio Nro. TCE-SG-2024-0120-O de 22 de julio de 2024, el secretario general a la época, contestó a lo requerido en el referido auto y señaló lo siguiente:

(...) **CERTIFICO** que, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la acción de Queja en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga, dentro de la causa Nro. 137-2024-TCE, se encuentra conformado por:

Doctor Fernando Muñoz Benítez (juez sustanciador)  
Abogada Ivonne Coloma Peralta  
Doctor Ángel Torres Maldonado  
Magíster Guillermo Ortega Caicedo  
Abogado Richard González Dávila (Fs. 22-23)

7. El 22 de julio de 2024 a las 21h57, la Secretaría General del Tribunal, en cumplimiento del auto de la misma fecha, puso en conocimiento de la accionante el contenido del Oficio Nro. TCE-SG-2024-0120-O de 22 de julio de 2024 (Fs. 24).

8. El 25 de julio de 2024 a las 22h15, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica



Causa Nro. 137- 2024-TCE

[ricardo3ec@gmail.com](mailto:ricardo3ec@gmail.com) con el asunto: “*Re: Link de la Causa 137-2024-TCE*”, con un archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, corresponde a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual presentó excusa de conocer y resolver la causa Nro. 137-2024-TCE por encontrarse incurso en el numeral 5 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup> (Fs. 25-27).

9. Mediante auto de 26 de julio de 2024 a las 16h13, el juez sustanciador dispuso correr traslado a la accionante con el escrito de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila, suspender el plazo en la tramitación de la causa principal, que a través de la Secretaría General del Tribunal se certifique los jueces y juezas que conformarán el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento de la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila y se convoque a los jueces y juezas o conjueces y conjuezas según corresponda, a fin que integren el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa, y se remita el expediente en formato digital (Fs. 28-29).

10. Mediante Oficios Nros. TCE-SG-OM-2024-0505-O de 26 de julio de 2024 y TCE-SG-OM-2024-0510-O de 29 de julio de 2024, suscritos por el secretario general de este Tribunal a la época y por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (s) a la época, dirigidos al doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, juez de este Tribunal, se certificó el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa y dejó insubsistente el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0505-O de 26 de julio de 2024. (Fs. 32 y 39).

11. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0506-O de 26 de julio de 2024, el secretario general del Tribunal a la época, convocó al doctor Roosevelt Macario López Cedeño en calidad de juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que conforme el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila y remitió el expediente de la causa en formato digital, respectivamente (Fs. 33).

12. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0507-O de 26 de julio de 2024, el secretario general del Tribunal a la época, remitió el expediente de la causa en formato digital (Fs. 35).

13. Con Oficio Nro. TCE-SG-2024-0511-O de 29 de julio de 2024, el secretario general del Tribunal (s) a la época, contestó a lo requerido en auto de 26 de julio de 2024 y señaló lo siguiente:

---

<sup>2</sup> “Artículo 56.- Causales. - Constituyen causales de excusa y recusación del juzgador, las siguientes: (...) 5. Ser o haber sido socio o accionista de alguna de las partes procesales dentro de los últimos cinco años previos a su designación como juez electoral; (...)”.



Causa Nro. 137- 2024-TCE

(...) **CERTIFICO** que, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa el (sic) abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 137-2024-TCE, se encuentra conformado por:

Doctor Fernando Muñoz Benítez (juez sustanciador)  
Abogada Ivonne Coloma Peralta  
Doctor Ángel Torres Maldonado  
Magíster Guillermo Ortega Caicedo  
Doctor Rooselvet (sic) Cedeño López (Fs. 40-41).

**14.** Mediante auto de 06 de septiembre de 2024 a las 15h50, el juez sustanciador dispuso remitir el expediente de la causa a la Secretaría General de este Tribunal para que se proceda con el sorteo del incidente de excusa (Fs. 42-43).

**15.** El 08 de septiembre de 2024 a las 10h50, se realizó el sorteo electrónico para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila, recayendo la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 46-48).

**16.** Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0284-M de 09 de septiembre de 2024, el suscrito juez solicitó a la Secretaría General de este Tribunal los nombres de los jueces que conforman el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la presente causa, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (F. 49).

**17.** Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0222-M de 09 de septiembre de 2024, el secretario general de este Tribunal (e), certificó que:

(...) a esta fecha, el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 137-2024-TCE, se encuentra conformado por:

Abogada Ivonne Coloma Peralta,  
Doctor Ángel Torres Maldonado (juez ponente),  
Magíster Guillermo Ortega Caicedo,  
Doctor Fernando Muñoz Benítez,  
Doctor Rooselvet (sic) Cedeño López (Fs. 50-50 vta.).

En virtud de lo expuesto y, a fin de continuar con el trámite de ley, avoco conocimiento del incidente de excusa, y **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General, convocar a la jueza y jueces que integran el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa



Causa Nro. 137- 2024-TCE

presentado por el abogado Richard González Dávila, dentro de la causa Nro. 137-2024-TCE.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes indicando que el incidente de excusa se encuentra a mi cargo para presentar el proyecto respectivo.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**3.1.** A la doctora Angélica Ximena Porras Velasco, en los correos electrónicos [pygabogadosec@gmail.com](mailto:pygabogadosec@gmail.com) y [angeporras1971@gmail.com](mailto:angeporras1971@gmail.com).

**3.2.** Por esta ocasión, se notifica al abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, en el correo electrónico [ricardo3ec@gmail.com](mailto:ricardo3ec@gmail.com), dado que el referido juez no ha fijado domicilio electrónico para recibir notificaciones.

**CUARTO.-** Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general encargado del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F.)** Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)  
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024.



Mgs. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIA GENERAL (E)**  
KCM

